

10 de Julio de 2015
Año 3
No 69

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A FAVOR DE "FRACCIONADORA LA ROMITA" S.A. DE C.V.
(ÚNICA PUBLICACIÓN)

2

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS
SESIONES PROGRAMADAS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

5

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO", UBICADO EN UNA FRACCIÓN
DEL POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 40-00-19 HAS., DE LA FINCA DENOMINADA "RANCHO GUADALUPE O LA CURVA" PROPIEDAD
DEL C. JESÚS FIDEL TEODORO RUBÍN CASO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

5

AVISO: PRIMER PERIODO VACACIONAL AÑO 2015 (ÚNICA PUBLICACIÓN)

12

ACUERDO QUE AUTORIZA EL BANDO SOLEMNE QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA
INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, 2015-2018. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

12



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



ACUERDO QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A FAVOR DE "FRACCIONADORA LA ROMITA" S.A. DE C.V. (ÚNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Otorgamiento de Poder Especial a favor de "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V., el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 33 FRACCION V, 34, 38, FRACCION I, 150, FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y,

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2.- Que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, de entre las cuales se desprende el planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.

3.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción I, determina que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que: Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.- Que en fecha 11 de mayo del 2015, el Municipio de El Marqués, Querétaro, suscribió Convenio Paralelo al Contrato de Concesión con la empresa "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V., en relación a los Lineamientos y Normatividad relativa a la Ley de Aguas Nacionales respecto a los criterios administrativos que maneja la Comisión nacional del Agua en el Estado de Querétaro.

Siendo:

CONVENIO PARALELO AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LOS CC. L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL POLÍGONO DE 353-99-74.71 HAS. DE UNA PORCIÓN DE LA ZONA SURPONIENTE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL LO RELATIVO A LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO

Con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115, 27, 115, 134, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 44, 45 de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 2 fracciones XX y XXIV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 222 y 223 apartado B inciso b de la Ley Federal de Derechos; fracción XII y XIII, 5, 24, 25, 308, 310, 312, 314, 315, 316 fracciones V y X, 317, 319 fracciones IV y XII y del 329 al 391 del código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 21 fracciones V y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 27, 30 fracción IV, 73, 85, 86, 94, 95, 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 153 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Marqués Querétaro:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de manera textual, el derecho fundamental de todo humano, dentro del territorio nacional de disfrutar para su desarrollo y bienestar el suministro y saneamiento de agua, derecho que confiere la Constitución como facultad y obligación exclusiva de los municipios el prestarlo.
2. Con fecha 17 de Diciembre de 2014, Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., obtuvo la Concesión para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales en el polígono de 353-99-74.71 has. De una porción de la Zona Surponiente del municipio de El Marqués, del estado de Querétaro.
3. En base a lo anterior, las condiciones particulares de cesión fueron establecidas en el contrato que fuera firmado el día 26 de Marzo de 2015. El convenio definitivo ampara las condiciones para la prestación del servicio relativo.
4. Que de una interpretación estricta de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, a pesar de contar de manera expresa con la Concesión emitida por éste H. Municipio para la prestación del servicio relativo, los criterios administrativos que maneja la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Querétaro, determinan la imposibilidad de: a) Poner a nombre de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., en uso público urbano los derechos de uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo con los que cuenta dentro de su control y b) Prestar el servicio de suministro efectivo de agua con el uso de servicios.
5. En tal sentido surge la necesidad de crear un sistema jurídico y administrativo a efecto de que los derechos de uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo que servirán para suministrar el polígono de 353-99-74.71 has. De una porción de la Zona Surponiente del municipio de El Marqués, puedan ser efectivamente operados.
6. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento, ya que el mismo es complementario al contrato establecido en el numeral tercero del presente instrumento.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "LA CONCESIONARIA", tendrá la obligación de ceder los Derechos de Uso y Aprovechamiento de Aguas del subsuelo a título gratuito que se establecen en el contrato de concesión, a favor del Municipio de El Marqués conforme al siguiente cuadro:

Volumen	Título de Concesión	Acuífero
240,000.00 m ³ /año	08QRO101102/12AMDLO9	Valle de San Juan del Río
214,000m ³ /año	08QRO105819/12AMDLI3	Valle de San Juan del Río
500,000 m ³ /año	4QRO102798/26AMGR96	Valle de San Juan del Río

SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO.- la cesión de derechos de agua al que se refiere la cláusula anterior, se realizará de manera inmediata y escalonada, según el estado procesal que guarde cada expediente, a efecto de posibilitar a "LA CONCESIONARIA", tendrá la obligación de iniciar todas las cesiones de derechos de agua ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua a más tardar: a) Siete días hábiles posteriores a la recepción del contrato al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento o b) Cuando sea posible según el estado de los expedientes administrativos de las Concesiones ante la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua.

La obligación de "LA CONCESIONARIA", establecida en la presente cláusula, se encontrará condicionada al cumplimiento cabal de la obligación establecida en la CLÁUSULA CUARTA, del presente instrumento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA.- "LA CONCESIONARIA", deslinda de toda responsabilidad de la realización y seguimiento del trámite de cesión de derechos de agua a "EL MUNICIPIO", la cual será realizada de manera única y exclusiva por "LA CONCESIONARIA". Siempre y cuando el Poder Notarial al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA, sea recibido en la fecha prevista por el presente instrumento.

CUARTA. PODER NOTARIAL.Para el cumplimiento de la obligación anterior, "EL MUNICIPIO", se compromete a otorgar un poder general para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional del Agua irrevocable a nombre de **Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso**, conforme al **Anexo A**, se adjunta al presente convenio y que firmado en original, será parte integrante del contrato para los efectos legales a los que haya lugar. El poder al que se refiere la presente cláusula, deberá ser otorgado ante la notaría que designe el municipio

QUINTA. RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO.En caso de Cancelación, Revocación, Caducidad, Extinción, Terminación de Plazo, Rescate Administrativo y/u otra condición análoga que implique que "EL MUNICIPIO" opere de manera individual y/o a través de una Concesión a un tercero la Concesión, deberá restituir a "LA CONCESIONARIA", los derechos de agua cedidos a título gratuito establecidos en la **Cláusula Primera** del presente instrumento, en el acuífero de Valle de San Juan del Río. Será causal de procedencia de la terminación de la concesión la total restitución de los Derechos de Uso y Aprovechamiento de Aguas del Subsuelo con derechos análogos, la cual deberá ser efectuada hasta en tanto los volúmenes se encuentren registrados en el Registro Público de Derechos de Agua dependiente de la Comisión Nacional del Agua a nombre de "LA CONCESIONARIA".

SEXTA. PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES "LA CONCESIONARIA".se obliga a pagar el consumo de los derechos de uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo de uso público urbano, por cuenta de "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre, conforme al procedimiento y costo por metro cúbico al que se refieren las tarifas vigentes de la Ley Federal de Derechos. "LA CONCESIONARIA", generará el archivo digital correspondiente y realizará el depósito de los derechos correspondientes a la cuenta de "EL MUNICIPIO", a efecto de que éste realice el pago. "EL MUNICIPIO", entregará el comprobante digital de pago, al día siguiente en que "LA CONCESIONARIA", cumpla a cabalidad la presente cláusula.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA"deberá de tramitar las prorrogas y la emisión de las constancias de no caducidad a nombre de "EL MUNICIPIO", con el poder al que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento, a efecto de mantener el volumen vigente y libre de procedimientos durante toda la prestación del servicio.

De igual forma, en caso de que "EL MUNICIPIO" se le imponga alguna sanción por la violación a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y/o la Ley Federal de Derechos imputable a "LA CONCESIONARIA", ésta última deberá de sacar en paz y a salvo, defender e indemnizar a "EL MUNICIPIO", así como asumir las defensas legales a su nombre y representación cubriendo los honorarios de abogados que para tal efecto se generen.

Hasta en tanto no se encuentren autorizadas las cesiones de derechos de agua a las que se refiere la **Cláusula Primera** del presente instrumento "LA CONCESIONARIA", realizará el pago de las contribuciones a través de su firma electrónica avanzada, debiendo avisar al municipio por escrito al día siguiente en que realice el pago de derechos correspondiente.

El municipio deberá realizar los pagos correspondientes cuando las cantidades le sean fondeadas; en caso contrario, será responsable de los daños o perjuicios que le cause a "LA CONCESIONARIA"por la omisión de la realización de los mismos.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, se sujetarán a los Juzgados Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

LA CAÑADA, EL MARQUÉS QUERÉTARO, A 11 DE MAYO DE 2015

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL MUNICIPIO"	
L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, SINDICO MUNICIPAL	C.P. JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACION

POR "LA CONCESIONARIA"

C. JORGE ANTONIO BENITEZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL
"FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V."

6.- Que mediante oficio dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, Representante Legal de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V., solicita en cumplimiento a la cláusula CUARTA del Convenio paralelo al Contrato de Concesión suscrito por éste Municipio de El Marqués, y su representado, la emisión de Poder Notarial para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional de Agua, solamente en relación a los Títulos de Concesión números 08QRO101102/12AMDLO9, 08QRO105819/12AMD13 y 4QRO102798/26AMGR96 a favor de los CC. Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso, con la finalidad de que realice los trámites necesarios para la Administración de los referidos Títulos. A continuación se transcribe el oficio referido:

Lic. Rafael Fernández de Cevallos
Secretario del Ayuntamiento el Marqués Querétaro
Querétaro, Qro.

Ref. Solicitud de Poder Notarial

ARQ. JORGE ANTONIO BENITEZ ALONSO representante legal de la empresa denominada **Fraccionadora la Romita, S.A. de C.V.**, con personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta H. Autoridad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y valores el despacho marcado con el número 601 de la calle Privada de los Industriales número 110 de la Colonia Jurica, C.P. 76100 en Querétaro Qro., y autorizando para tales efectos a: Alberto Portela Avello, Paola Pederzini Ramírez, Oscar Velázquez Ortiz, así como a los pasantes en Derecho Patricia Sánchez Cámara, Ana Laura Ulioa Feregrino y Eduardo Camors Myers con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 8º, 27 y 115 Constitucional, vengo a solicitar la emisión del Poder Notarial al que se refiere la **cláusula cuarta del Convenio Paralelo al Contrato de Concesión del cual mi representada es beneficiario para el servicio de suministro, saneamiento reúso de aguas en el polígono de la Zona Surponiente en el municipio de El Marqués, Querétaro que fuese firmado el día 11 de Mayo de 2015, el cual al efecto dispone:**

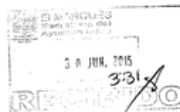
CUARTA. PODER NOTARIAL.Para el cumplimiento de la obligación anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un poder general para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional del Agua irrevocable a nombre de Alberto Portela Avello y Jorge Antonio Benítez Alonso, conforme al Anexo A, se adjunta al presente convenio y que firmado en original, será parte integrante del contrato para los efectos legales a los que haya lugar. El poder al que se refiere la presente cláusula, deberá ser otorgado ante la notaría que designe el municipio

Lo anterior a efecto de que de manera inmediata sean cedidos los volúmenes de agua de uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo para la operación del sistema

En mérito de lo expuesto, a esta H. Secretaría de Desarrollo Sustentable, atentamente solicito se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Instruir a notaría pública en e estado de Querétaro que indiquen a efecto de emitir el poder respectivo a nombre de Alberto Portela Avello y Jorge Antonio Benítez Alonso.



PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Antonio Benítez Alonso
Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.,
Santiago de Querétaro, a 30 de Junio de 2014

7.- Mediante oficio DJU/320/2015 de fecha 25 de junio del 2015, el C.P. Apolinar Alanís Saavedra, Director Jurídico, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la autorización por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de la emisión de Poder Notarial para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional de Agua, solamente en relación a los Títulos de Concesión números 08QRO101102/12AMDLO9, 08QRO105819/12AMD13 y 4QRO102798/26AMGR96 a favor de los CC. Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso, con la finalidad de que realicen los trámites necesarios para la Administración de los referidos Títulos, ello en cumplimiento a la cláusula CUARTA del Convenio paralelo al Contrato de Concesión suscrito por éste Municipio de El Marqués, y "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V.

A continuación se transcribe el ocuso referido:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DEPENDENCIA: Dirección Jurídica
Nº DE OFICIO: DJJ/320/2015
ASUNTO: El que se indica

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 25 de Junio de 2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y en atención a la solicitud de dar cumplimiento al Convenio Paralelo al Contrato de Concesión que otorga el Ayuntamiento de El Marqués, del Estado de Querétaro, de fecha 11 de Mayo del 2015, suscrito entre EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y POR LA OTRA PARTE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS: "FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.", respectó de la tercera y cuarta que a la letra refieren:

...
TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA.- "LA CONCESIONARIA", deslinda de toda responsabilidad de la realización y seguimiento del trámite de cesión de derechos de agua a "EL MUNICIPIO", la cual será realizada de manera única y exclusiva por "LA CONCESIONARIA". Siempre y cuando el Poder Notarial al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA, sea recibido en la fecha prevista por el presente instrumento.

CUARTA. PODER NOTARIAL.- Para el cumplimiento de la obligación anterior, "EL MUNICIPIO", se compromete a otorgar un poder general para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional del Agua irrevocable a nombre de Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso, conforme al Anexo A, se adjunta al presente convenio y que firmado en original, será parte integrante del contrato para los efectos legales a los que haya lugar. El poder al que se refiere la presente cláusula, deberá ser otorgado ante la notaría que designe el municipio.

Es necesario que por conducto del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se apruebe el Otorgamiento del Poder Especial en favor de los CC. Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso.

Por lo anterior anexo ejemplo de formato el cual puede ser utilizado para dar cumplimiento al convenio en comento.

Sin más por el momento le agradezco la atención dada al presente y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"

C.P. APOLINAR ALANIS SAAVEDRA
DIRECTOR JURÍDICO

AAS/mhp
C.c.p. Expediente/archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

8.- Que mediante oficio SAY/DT/1037/2014-2015 de fecha 02 de julio del 2015, se turnó a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Jorge Antonio Benítez Alonso, Representante Legal de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V., relativa al cumplimiento de la cláusula CUARTA del Convenio paralelo al Contrato de Concesión suscrito por éste Municipio de El Marqués, y su representado, consistente en la emisión de Poder Notarial para actos de administración con cláusula especial para realizar trámites ante la Comisión Nacional de Agua, solamente en relación a los Títulos de Concesión números 08QRO101102/12AMDL09, 08QRO105819/12AMDL13 y 4QRO102798/26AMGR96 a favor de los CC. Alberto Portela Avello y Jorge Benítez Alonso, con la finalidad de que realice los trámites necesarios para la Administración de los referidos Títulos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza delegar la representación del Municipio a favor de la empresa "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V., por conducto de los CC. Alberto Portela Avello y/o Jorge Benítez Alonso, única y exclusivamente en relación a los derechos

y obligaciones derivados de los Títulos de Concesión números 08QRO101102/12AMDL09, 08QRO105819/12AMDL13 y 4QRO102798/26AMGR96, otorgados por la Comisión Nacional del Agua. Este poder se le otorga con todas las facultades generales que establecen los dos primeros párrafos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro y aquellas que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2484 del referido Código y demás disposiciones de ley, por lo que de forma enunciativa pero no limitativa, se confieren las facultades siguientes:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible autorizándose expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicien y prosigan y den término a toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, así como para que se desistan de ellos, inclusive del Juicio de Amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores.

b) Poder General para Actos de Administración.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas y similares, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza a la Síndico Municipal, a efecto de que otorgue ante Fedatario Público el Poder descrito en el punto de Acuerdo próximo anterior, el cual será a costa de el solicitante "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., instruye a la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués, Qro., proceda a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Empresa "Fraccionadora La Romita" S.A. de C.V

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, Respecto de las Sesiones Programadas para los meses de Julio y Agosto de 2015, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.

5. Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.

6. Que las siguientes Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de julio de 2015, están programadas para los días 15 y 29. De igual forma, las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de agosto de 2015, están programadas para los días 5 y 19 de dicho mes.

7. Que en base a distintos compromisos de los integrantes de este Ayuntamiento, se propone realizar el cambio de fechas para celebrar la segunda sesión ordinaria de cabildo del mes de julio y las sesiones ordinarias de cabildo del mes de agosto, ello a fin de concretar los trabajos necesarios para tal efecto con mayor eficacia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria programada para el 29 de julio de dos mil quince, a efecto de que se lleve a cabo el día 22 de julio de 2015 a las 10:00 diez horas, por las razones expresadas en los Considerando cuatro, cinco, seis y siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo programadas para el mes de agosto, a efecto de que se lleven a cabo, la primera sesión, el día 12 de agosto de 2015 y la segunda sesión el día 26 de agosto de 2015, ambos días a las 10:00 diez horas, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco, seis y siete, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CERRITO COLORADO”, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 40-00-19 HAS., DE LA FINCA DENOMINADA “RANCHO GUADALUPE O LA CURVA” PROPIEDAD DEL C. JESÚS FIDEL TEODORO RUBÍN CASO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA,

, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de Mayo de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Cerrito Colorado", ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada "Rancho Guadalupe o la Curva" propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,2,3,4,6,7,8,9,12,13 Y 16 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de Septiembre de 2014, asentado dentro del acta AC/032/2013-2014, se autorizó por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro.

2.- Mediante oficio No. DRAH/DT/02/2015, de fecha 24 de Febrero de 2015, el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen de procedencia de regularización del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Cerrito Colorado", ubicado en una fracción con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada "Rancho Guadalupe o la Curva" propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, en el Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante oficio No. SAY/DT/686/2013-2014, de fecha 26 de Marzo del año en curso, se solicitó por parte de esta Secretaría a la Dirección Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares se subsanaran deficiencias en el dictamen de procedencia número DRAH/DT/02/2015.

4.- Se recibió en esta Secretaría en fecha 25 de Marzo de 2015, el oficio SEGOB/PRAHTE/038/2015, fechado el 24 de Marzo de 2015, suscrito y firmado por el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, mediante el cual informa el número de lotes del asentamiento, la urbanización con la que cuenta y la nomenclatura de las vialidades.

5.- Se recibió en esta Secretaría en fecha 24 de Marzo de 2015, el oficio SEGOB/PRAHTE/039/2015, fechado el 24 de Marzo de 2015, suscrito y firmado por el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, mediante el cual se refiere a la opinión técnica del área de Protección Civil Municipal, así como hace la aclaración de que hubo un error en el nombre del propietario

en referida opinión, y que el nombre correcto es JESÚS RUBÍN CASO, anexando copia simple del certificado de propiedad.

6.- Se recibió en esta Secretaría en fecha 09 de Abril de 2015, el oficio SEGOB/PRATH/42/2013, suscrito y firmado por el C. Jose Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante el cual remite documentación solicitada en el oficio SAY/DT/686/2013-2014.

7.- Se envió por parte de esta Secretaría el oficio SAY/DT/774/2014-2015, fechado el 21 de Abril del año en curso, dirigido al Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual se le remitió el original del plano de asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Cerrito Colorado", a efecto de verificar que cumpla con lo solicitado en su similar DDU/CDI/2433/2014.

8.- Dentro del dictamen de procedencia de regularización número DRAH/DT/02/2015, se señala lo siguiente y se anexa la documentación a continuación referida:

"1.- Una vez lo expuesto y derivado del escrito presentado por la Asociación de Colonos "La Curva, A.C." que en representación de los colonos del asentamiento irregular denominado "Ampliación Cerrito Colorado", presentó su solicitud de regularización con fecha 25 de noviembre de 2013 debidamente firmada por la mesa directiva cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 13, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares y que consiste en lo siguiente:

A) Copia simple de la escritura pública No. 31,206 pasada ante la fe de Lic. Enrique Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública 21 de esta Ciudad, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación de Colonos La Curva", en la cual se acordó nombramiento de mesa directiva y otorgamiento de facultades, quedando como integrante la mesa directa los CC. Arturo Efraín Escobedo Avendaño, Marisol Urrutia Anaya y Miguel Ángel Ayala Almaraz, en el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

B) Copia simple de la escritura pública No. 106,062 pasada ante la fe de Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública 8 de esta Ciudad, mediante el cual el señor Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso y su esposa Nuria Amelia Isidra Colea y Roca otorgan Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado con Carácter de Irrevocable, a favor del Municipio de El Marqués

C) Copia simple del recibo No. C5-62582 por concepto de pago predial de fecha 17 de febrero de 2015, con clave catastral número 110301766314991.

D) Original del Certificado de Propiedad expedido por el Registro Público, respecto de la fracción con superficie de 40-00-19 has, ubicado en la Finca Rustica denominada "Rancho Guadalupe o la Curva", propiedad del C. Jesús Rubín Caso

E) Original del Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de Propiedad y del Comercio, respecto de la fracción con superficie de 40-00-19 has, ubicado en la Finca Rustica denominada "Rancho Guadalupe o la Curva", propiedad del C. Jesús Rubín Caso

F) Copia simple del Oficio turnado por el Lic Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, que a la vez turna a esta Dirección similar No. DDU/CDI/2433/2014 signado por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual establece que " la totalidad del Polígono dentro del cual se ubica el Asentamiento humano irregular de referencia, se encuentra comprendido dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano Navajas,

aprobado en el Acta de Cabildo No. AC/022/2006-2007 de fecha 21 de septiembre de 2007; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población hasta 200 hab./Ha. Con Servicios (H2S) siendo COMPATIBLE la ubicación del Asentamiento de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.

G) Orinal del oficio firmado por el T.U.M. José Emanuel Reséndiz Bautista, Director de Protección Civil mediante el cual establece que no se observan posibles riesgos a la población, razón por la cual se encuentran factibles dichos predios para el uso de asentamientos humanos.

H) Copia simple del oficio de la Dirección de Obras Públicas emitiendo dictamen que el Asentamiento en estudio es factible para la dotación de servicios.

I) Copia Simple de la Ficha técnica donde señala la situación del asentamiento en cuanto a su antigüedad, servicios con los que cuenta y la ocupación.

J) Copia Simple del listado de colonos señalando el número de lote y manzana correspondiente.

En consecuencia se procedió a emitir el acuerdo de inicio de procedencia, notificándose al presidente de la Asociación de Colonos.

Se procedió a integrar el expediente técnico jurídico concretándose las siguientes acciones:

1.- Se inscribió en el padrón único de Asentamientos Humanos Irregulares a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Y con ello se dio aviso al Registro Público de la Propiedad a fin de que se realice la anotación marginal correspondiente. Se adjunta oficio de solicitud de número de registro del Asentamiento que nos ocupa y del cual no se ha tendido respuesta.

2.- Se solicitó a las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano para que emitan los dictámenes y opiniones respecto a la factibilidad de dotación de servicios públicos necesarios e infraestructura

3.- Se cuenta con los documentos de los trabajos técnicos donde se suscriben los datos gráficos de las características topográficas, medidas y colindancias del asentamiento y de los lotes individuales que lo conforman con los requerimientos por la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.- Se llevo a cabo un censo cuyos datos obran en la ficha técnica.

5.- Se cuenta con el dictamen de protección civil donde se suscribe que este asentamiento no se encuentra en zona de riesgo.

6.- Se giró el oficio para dar vista al Ministerio Público.

Con la información recibida se consideró que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 7 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro que a continuación se señala:

I – Que el origen de la conformación del asentamiento fue irregular ya que no se apega a los supuestos que se exigen en la constitución de un Fraccionamiento de acuerdo con el Código Urbano.

II – Tiene una ocupación real del 88.8 % ya que solamente hay 13 lotes baldíos de un total de 116, se insertan como representación fotografías del Asentamiento, las cuales obran

en original en el expediente anexo al presente Dictamen.



III – En cuanto al uso de suelo el asentamiento es apto para la vivienda por la zona donde se ubica.

IV - Que se encuentra en una zona donde no hay riesgo y apta para el desarrollo urbano.

V - Que cuenta con más de tres años de constituido como asentamiento irregular según consta en sus documentos tales como; Escritura Pública número 29,854 de fecha 31 de marzo de 2003 otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel Notario Público Adscrito No. 17, fecha cuando se constituyen como Asociación de Colonos, con el objeto de regularizar su asentamiento, así como recibos de la Comisión Federal de Electricidad de fecha 15 de junio de 2006 y 15 de junio de 2009.

VI – Que cuenta con más de dos servicios entre ellos; luz eléctrica en la totalidad de las viviendas ocupadas, agua potable y alcantarillado en red que suministra la Comisión Estatal de Agua, así como recolección de basura por parte del Municipio.

VII –Se anexa en carpeta el dictamen de Obras Publicas donde señala la factibilidad de la dotación de servicios básicos e infraestructura faltantes.

VIII - Que se encuentra libre de gravámenes ya que se cuenta con el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y estar al corriente en el pago del predial, así como de que no se tiene conocimiento de algún proceso judicial. Se adjuntan en original los Certificados referidos

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro. Se tienen los siguientes documentos:

a).- El poder expedido por el propietario C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso y la Sra. Nuria Amelia Isidra Colea y Roca a favor del Municipio como consta en la escritura pública número 106,062, expedida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización y las áreas que se otorgaran al Municipio, poder que se otorga a fin de realizar la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denomina “Ampliación Cerrito Colorado”, en término de los dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

b).- Escrito donde se establecen las bases para la dotación de los servicios básicos e infraestructura a través de la participación económica de los colonos, así como gestionar la participación de las Autoridades. Federales, Estatales y Municipales.

- 1.- Los nombres y firmas autógrafas de los representantes.
- 2.- Escritura pública expedida por la notaria número 21 por el Lic. Enrique Olvera Villaseñor, donde acredita su legal existencia y personalidad jurídica
- 3.- Se indica el domicilio para recibir notificaciones en calle Tecnológico de Tabasco #4 del asentamiento Ampliación Cerrito Colorado, domicilio que es del presidente de la Asociación Sr. Arturo Efraín Escobedo Avendaño.
- 4.- Identificación geográfica del asentamiento humano irregular, mediante croquis que indique su ubicación.

Se anexa croquis del asentamiento donde se identifica geográficamente su ubicación así como los nombres de las calles, manzanas, los lotes, el área verde y de equipamiento.

5.- Certificado de Propiedad y de Gravamen expedido por el Registro Público y de Comercio, se anexan en copia los documentos.

6.- La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización del asentamiento y de las peticiones de servicios públicos e infraestructura, debiendo acompañar los documentos con que cuente;

Se anexa el documento que contiene el poder por parte del propietario Fidel Teodoro Rubín Caso al Municipio de el Marques, según consta la escritura 106,062.

7.- Listado de los colonos del asentamiento humano irregular, expedido por el promovente, indicando la ubicación de sus predios;

Se anexa la lista de los colonos donde se indica el lote y manzana correspondiente

En apego al artículo 20;

- 1.- Se obtuvo del propietario los poderes necesarios para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización del asentamiento, los que se otorgarán al Municipio. Se anexa documento expedido por la notaria 8, por el notario Lic. Alejandro Esquivel

Macedo.

2.- Se ha establecido con los colonos las bases para la dotación de servicios e infraestructura a través de la participación económica de estos y se gestionarán recurso Federal, Estatal y Municipal que coadyuven a complementar la regularización de los asentamientos humanos irregulares. Se anexa documento firmado por el representante legal de la Asociación de Colonos.

3.- Que este Asentamiento Humano cuenta con la siguiente distribución de superficies y nomenclaturas

- Número de De lotes: 119
- Área de Equipamiento 3,577.116 M2
- Área Verde: 2,635.079 M2
- Total Metros cuadrados 6,212.195 M2
- Área Vendible: 116 lote
- Vialidades

Nomenclatura en:

- Calle Tecnológico De Tabasco
- Calle Tecnológico De Querétaro
- Calle Tecnológico De Nuevo Laredo
- Calle Tecnológico De Tijuana
- Calle Tecnológico De Los Mochis
- Calle Tecnológico De Acapulco
- Calle Tecnológico De Celaya
- Calle Tecnológico De San Juan Del Rio
- Calle Tecnológico De La Piedad

DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PAGO POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA OFICIAL VIALIDADES, SERA EL SIGUIENTE:

NOMBRE	LONGITUD METROS LINEALES	EN	FORMULA PARA COBOR (0.075 VSMGZ X LONGITUD	SUBTOTAL
TECNOLOGICO DE TABASCO	336.758			\$ 1,678.32
TECNOLOGICO DE TIJUANA	10.864			\$ 54.14
TECNOLOGICO DE NVO. LAREDO	106.532			\$ 530.93
TECNOLOGICO DE QUERETARO	391.126			\$ 1,949.27
TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS	127.392			\$ 634.89
TECNOLOGICO DE ACAPULCO	274.112			\$ 1,366.11
TECNOLOGICO DE SAN JUAN DEL RIO	115.823			\$ 577.23
TECNOLOGICO DE CELAYA	140.622			\$ 700.82
TECNOLOGICO DE LA PIEDAD	66.913			\$ 333.48
			TOTAL	\$ 7,825.20

Se cuenta con oficio de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual establece que “la totalidad del Polígono dentro del cual se ubica el Asentamiento humano irregular de referencia, se encuentra comprendido dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano Navajas, aprobado en el Acta de Cabildo No. AC/022/2006-2007 de fecha 21 de septiembre de 2007; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población hasta 200 hab./Ha. Con Servicios (H2S) siendo COMPATIBLE la ubicación del Asentamiento de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana. Se inserta tabla normativa de usos de suelo.

calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos y al Municipio, así como las exenciones en materia fiscal y normativa urbana necesarias, la recepción de la áreas de donación y vialidades urbanizadas con las que cuenta el asentamiento en este momento.”

4.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT//2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, consistente en la solicitud de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado”, ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, el Municipio de El Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado” ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, el Municipio de El Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

3.- El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, es el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de El Marqués.

4.- Que atendiendo a lo indicado por los artículos 1,3, 4 y 6 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado, los Ayuntamientos de los municipios son competentes para resolver los procedimientos relativos a la regularización de los Asentamientos Humanos y que los mismos determinarán la unidad administrativa ante quien deberá de sustanciarse el procedimiento, en este supuesto, el honorable Ayuntamiento de El Marqués determinó que la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos es la encargada de la sustanciación del referido procedimiento, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado” ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, el Municipio de El Municipio de El Marqués, Qro.

5.-Mediante oficio No. DRAH/DT/02/2015, de fecha 9 de Marzo de 2015, el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen de procedencia de regularización del asentamiento humano irregular denominado “Ampliación Cerrito Colorado”, ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, el

Municipio de El Municipio de El Marqués, Qro.

6.- Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 43 de fecha 30 de agosto de 2013, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

7.- Que obra copia simple de la escritura pública número 105,932, de fecha 3 de Septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación territorial, en la señala que el señor Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso en diversos actos públicos y privados se ha ostentado en forma indistinta con los nombres de Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso y Jesús Rubín Caso.

8.-Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, dependencia que considera VIABLE se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado”, ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, el Municipio de El Municipio de El Marqués, Qro.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado”, ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, en el Municipio de El Marqués. Qro.

SEGUNDO.- La “Asociación de Colonos La Curva”, deberá celebrar en un plazo que no excederá de un mes a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, un Convenio de Participación con el Municipio de El Marqués, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Cerrito Colorado” ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada “Rancho Guadalupe o la Curva” propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, en el Municipio de El Marqués. Qro.

Asimismo, la asociación referida, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de El Marqués. Se instruye a la Secretaría de Administración, Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada con la “Asociación de Colonos La Curva”, y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de El Marqués.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos y a la Dirección Jurídica, a efecto de que realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de El Marqués a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas como áreas de donación, Equipamiento Urbano,

Áreas Verdes y Vialidades que especifique la Dirección de Desarrollo Urbano de acuerdo al Plano de Lotificación que sea autorizado en su momento, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, siendo las siguientes áreas:

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJES
SUPERFICIE LOTIFICADA TOTAL	39,231.715	62.04 %
ÁREA DE DONACIÓN	7,072.707	11.19%
SUPERFICIES DE VIALIDADES	16,928.664	26.77%
SUPERFICIE TOTAL	63,233.086	100.00%

CUARTO.- SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Cerrito Colorado" ubicado en una fracción del polígono con superficie de 40-00-19 has., de la finca denominada "Rancho Guadalupe o la Curva" propiedad del C. Jesús Fidel Teodoro Rubín Caso, en el Municipio de El Marqués. Qro., debiendo la Asociación instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Siendo la siguiente nomenclatura:

NOMBRE
TECNOLOGICO DE TABASCO
TECNOLOGICO DE TIJUANA
TECNOLOGICO DE NVO. LAREDO
TECNOLOGICO DE QUERETARO
TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS
TECNOLOGICO DE ACAPULCO
TECNOLOGICO DE SAN JUAN DEL RIO
TECNOLOGICO DE CELAYA
TECNOLOGICO DE LA PIEDAD

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos del Municipio de El Marqués, solicite a la Dirección de Desarrollo Urbano proceda a realizar el análisis correspondiente, verificando que en sus archivos no se repite la nomenclatura en ninguna de las Calles existentes en la zona, para considerarla factible como fue especificado en el antecedente anterior.

SEXTO.- El Promovente, es decir, La "Asociación de Colonos La Curva", de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués 2014, deberá cubrir las siguientes cantidades por concepto de nomenclatura oficial de vialidades:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FORMULA PARA COBOR (0.075 VSMGZ X LONGITUD	SUBTOTAL
TECNOLOGICO DE TABASCO	336.758		\$ 1,678.32
TECNOLOGICO DE TIJUANA	10.864		\$ 54.14
TECNOLOGICO DE NVO. LAREDO	106.532		\$ 530.93
TECNOLOGICO DE QUERETARO	391.126		\$ 1,949.27
TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS	127.392		\$ 634.89
TECNOLOGICO DE ACAPULCO	274.112		\$ 1,366.11
TECNOLOGICO DE SAN JUAN DEL RIO	115.823		\$ 577.23
TECNOLOGICO DE CELAYA	140.622		\$ 700.82
TECNOLOGICO DE LA PIEDAD	66.913		\$ 333.48
		TOTAL	\$ 7,825.20

Cubrir ante la Tesorería Municipal el pago de \$7,825.20 (siete mil ochocientos veinticinco pesos con veinte centavos 00/20 M.N.), por concepto de pago de derechos por nomenclatura oficial de vialidades, según el artículo 72 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués 2015.

No obstante lo anterior la "Asociación de Colonos La Curva" podrá solicitar la exención de pago, en base al punto octavo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, es obligación de los colonos del Asentamiento a regularizar, cubrir los costos que genere el procedimiento que no hayan sido señalados en el punto de acuerdo Octavo.

OCTAVO.- Los gastos que se generen en materia fiscal municipal y normativa urbana municipal, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, el uso de suelo, el plano de Lotificación del asentamiento humano irregular, supervisión y derechos de Nomenclatura de calles y del asentamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que se instruye a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos para las gestiones conducentes.

NOVENO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO.- De conformidad con el Artículo 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, La Dirección de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Dirección Jurídica deberán llevar a cabo todos los procedimientos administrativos y jurídicos para que una copia certificada del presente Acuerdo sea protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos del Municipio de El Marqués, deberá de remitir de manera inmediata posterior a su aprobación y notificación del presente acuerdo lo siguiente:

- Con fundamento en el ARTÍCULO 16 Fracción I de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos, deberá remitir el número de registro expedido por la Secretaría de Gobernación a que se refiere el párrafo Catorce del antecedente primero del presente acuerdo.
- La validación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Plano del Asentamiento Humano "Ampliación Cerrito Colorado", con lo solicitado en su similar DDU/CDI/2433/2014.

A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas erogue las cantidades necesarias para efecto de publicación en la Gaceta

Municipal, respecto de las dos publicaciones restantes, las mismas estarán a cargo del promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, para que de manera conjunta y coordinada con la "Asociación de Colonos La Curva" den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección Jurídica Municipal, y a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

AVISO: PRIMER PERIODO VACACIONAL AÑO 2015 (ÚNICA PUBLICACIÓN)

SIN TEXTO



DEPENDENCIA: Dirección de Recursos Humanos
NÚMERO DE OFICIO: DRH/0351/2015
ASUNTO: Se informa fecha primer periodo vacacional 2015.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 01 de junio de 2015.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En atención al oficio No. CMP/0578/2015, remitido a esta Dirección por la Contraloría Municipal, me permito informarle que la fecha oficial para disfrutar el primer periodo vacacional año 2015, será a partir del 27 de julio al 07 de agosto de 2015.

Lo anterior para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, con el fin de que pueda producir efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 6 fracción III de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco su atención y confirmación al presente.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla
Director de Recursos Humanos

c.c.p. C.P. Jorge Luis Fortanelli Manzanero.- Contralor Municipal. Para conocimiento.
Archivo

MGE/ybo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

ACUERDO QUE AUTORIZA EL BANDO SOLEMNE QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, 2015-2018. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 06 seis de Julio del año dos mil quince, asentada en el acta número AC/022/2014-2015, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la aprobación del Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Municipios electos para integrar el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., 2015 - 2018, en cumplimiento al artículo 151, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de publicarse el siguiente:

"ACUERDO"

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de El Marqués Qro., el pasado domingo 7 siete de junio de 2015, el Lic. Israel Arvizu Galván, Secretario Técnico del Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en éste Municipio, mediante oficio CDXII/270/15, de fecha 12 doce de junio de 2015, notificó y remitió a éste Municipio de El Marqués, Qro., la Constancia de Mayoría de la fórmula del Ayuntamiento que resulto electa el pasado 7 siete de junio, derivado del cómputo correspondiente realizado el día 09 nueve de junio del 2015, la cual se expide a favor del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, así como las Constancias de Asignación de regidores por el principio de representación proporcional, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146, y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19, fracción I, y 143, fracción II, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fue aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 06 de julio del 2015, el siguiente:

BANDO SOLEMNE

EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

2015-2018

UNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 07 siete de junio de 2015, el Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en el Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por lo que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el período 2015-2018, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal
MARIO CALZADA MERCADO

Síndico Municipal Propietario **Síndico Municipal Suplente**
MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA **JAQUELINE GALVÁN GUERRERO**

Síndico Municipal Propietario **Síndico Municipal Suplente**
HÉCTOR HERNÁNDEZ DE ALBINO **MARTÍN GONZÁLEZ RAMÍREZ**

Regidores

Propietarios	Suplentes
ZOILA ROCÍO AGUILAR MINA	MA. GUADALUPE HUERTA SÁNCHEZ
LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO	ROBERTO AGUILAR FUENTES
GEOVANA MARTÍNEZ VALERIO	GETSEMANÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

EDUARDO MANUEL CURIEL GÓMEZ
LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SEBASTIÁN JIMÉNEZ VARGAS

ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
NEIDÍ MENDOZA VELÁZQUEZ
ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, a los ciudadanos:

Propietarios	Regidores	Suplentes
NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA		LAURA ARVIZU HERNÁNDEZ
JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ		CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ
ROSAURA RAMÍREZ FLORES		ANA MARÍA HERNÁNDEZ ALMARAZ
JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ		JESÚS MEDINA GARCÍA

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO MORENA**, a los ciudadanos:

Propietarios	Regidores	Suplentes
ELIZABETH PACHECO BRAVO		MARÍA DE JESÚS SALAZAR OLVERA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de El Marqués, Qro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10